

Puerto Montt, 20 de julio de 2023

Sra. Gabriela Tramón Pérez

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento incorporando las observaciones formuladas por SMA en Res. Exe. N°3/2023; **EN EL OTROSÍ:** Acompaña copia digital.

DANIELA FUENTES SILVA, abogada, Cédula Nacional de Identidad N°16.652.492-K, en representación de la empresa **MULTI X S.A.**, RUT N°79.891.160-0, ambas con domicilio en Avenida Cardonal N° 2.501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Rol D-047-2023**, a Ud., digo:

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, encontrándome dentro de plazo legal, **presenté en representación de Multi X S.A., Programa de Cumplimiento (PdC)**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica N°20.417 que *“Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente”* y Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que *“Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación”*.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley Orgánica, y a lo prescrito en el artículo 6 del mencionado Reglamento, no existen impedimentos para la presentación de este PdC, que a su vez cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30/2012.

Lo anterior, en relación con la formulación de cargos efectuada mediante Resolución Exenta N°1/2023, por esta Superintendencia del Medio Ambiente –en adelante “Superintendencia” o “SMA”– en contra de Salmones Multiexport S.A., en la actualidad Multi X S.A., en que se formularon cargos a la unidad fiscalizable **“Centro de Engorda de Salmónidos May”** (Código SIEP N°110513), por incumplimiento a la producción máxima autorizada por Resolución de Calificación Ambiental número 850/2009.

Especial consideración amerita la crisis social que experimentó nuestro país en el año 2019, que generó diversos impedimentos que afectaron su normal funcionamiento. En particular, se vio mermada y afectada la logística disponible para transporte marítimo y terrestre que emplea mi representada en la ejecución de sus operaciones en el centro de

cultivo, lo que la obligó a posponer la cosecha del CES May en el ciclo productivo 2018-2020, que de acuerdo a la planificación que realizó con la debida antelación, se efectuaría en octubre de 2019, y que en definitiva, por las razones y circunstancias mencionadas, ajenas a su voluntad, se realizó en diciembre de ese año, lo que en definitiva fue la causa que explica el hecho que dio origen a la presente formulación de cargos.

Pues, bien, **por Resolución Exenta N° 3/2023 Rol D-047-2023 dictada por esta Superintendencia con fecha 13 de junio de 2023, se solicitó a esta titular la incorporación de observaciones particulares a cada acción propuesta inicialmente por mi representada en su PdC presentado ante esta SMA con fecha 17 de marzo del corriente.**

En relación con el cargo N° 1, y la “Descripción del hecho que constituye la infracción y sus efectos” en el apartado “Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos” se presentó un informe denominado “Informe de Posibles Efectos Ambientales”, en el que se concluyó que: **1)** Las concentraciones de oxígeno disuelto registradas en el centro se mantuvieron en rangos óptimos durante el ciclo productivo y no se evidenciaron concentraciones en niveles críticos para los peces o biodiversidad del sector; **2)** A partir de la comparación de la CPS y las INFAs realizadas en el CES May se puede evidenciar que el centro ha demostrado tener una buena capacidad para absorber la carga orgánica generada en los ciclos productivos. Los perfiles de oxígeno siempre han demostrados rangos aeróbicos (>2,5 mg/L) y los parámetros materia orgánica, pH y Redox cumplen con lo exigido por la normativa; **3)** No existió presencia de algas nocivas en niveles críticos o eventos irregulares durante el ciclo productivo; **4)** Las principales causas de mortalidad en CES May estuvieron dentro de lo normal en un centro productivo de salmónidos.

Asimismo, el referido informe, contiene los pronunciamientos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura relativos a la Información Ambiental INFA del CES May, cuyos muestreos fueron realizados en los años 2014 a 2022, en que se concluyó que el centro de cultivo presentó, para los periodos informados, condiciones ambientales Aeróbicas. De esta forma, se determinó que el centro de cultivo operó en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua en que se localiza, de conformidad con lo que exige el artículo 15 del Decreto Supremo N°320/2001, que establece el “Reglamento Ambiental para la Acuicultura” (RAMA).

En complemento a lo anterior, y según lo dispuesto en el considerando 12.1. y siguientes de la Resolución Ex. N° 3/2023, se efectuó una modelación de dispersión de la materia orgánica con la información del ciclo productivo correspondiente al año 2018 a 2020, cuyos resultados se encuentran analizados exhaustivamente en Informe denominado “Evaluación área de influencia en el sedimento”, elaborado por una consulta ambiental externa.

En síntesis, en relación con el análisis ambiental del CES, **los resultados del área de sedimentación obtenidos mediante NewDepomod determinan que las estaciones INFA de noviembre de 2019 fueron realizadas efectivamente en el área de mayor sedimentación**, especialmente las estaciones 3 a la 8 fueron realizadas dentro del área de mayor impacto, por ende, dentro del área de mayor afectación. Así, **los resultados de la INFA 2019 muestran la ausencia de impacto, y por ende una condición aeróbica, dentro de la zona de mayor sedimentación que predice la modelación con NewDepomod.**

Así las cosas, **a través del modelo de Findlay – Watling**, se observa una baja concordancia entre los resultados INFA y la predicción NewDepomod. Lo anterior se refuerza con la INFA de enero de 2022, **que mantiene la condición aeróbica del CES después de un nuevo ciclo productivo en el CES May, posterior al hecho infraccional (ciclo productivo entre Noviembre de 2020 a Diciembre de 2021).** De esta forma, **el referido Informe hace énfasis en que, las mediciones empíricas realizadas en el INFA tienen una validez superior a los resultados de una modelación,** por lo que el resultado técnicamente válido corresponde al empírico, es decir al INFA.

Finalmente, el informe concluye que, es posible descartar una afectación negativa al sedimento marino de la Reserva Forestal Guaitecas.

No obstante, lo anterior, y en relación con la observación contenida en los considerandos 13.1 a 13.4 de la Resolución Ex. N° 3/2023, relativa a que la infracción de *“sobreproducción constatada asciende a la cifra de 912 toneladas por sobre lo autorizado.”*, se hace presente que el titular del CES May reducirá la producción del ciclo 2023-2024 respecto del límite máximo aprobado por RCA N° 850/2009, en un mayor volumen de la sobreproducción materia del cargo, para lo que se ejecutarán las siguientes acciones consistentes en:

1. Reducir la producción en el actual ciclo productivo del CES May - 2023 a 2024 -, en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009 (Acción N°1 de PdC).
2. Elaboración, implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa del CES May (Acción N°3 de PdC)
3. Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo de productivo – 2023 a 2024 –, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024 (Acción N°4 de PdC).

Sin perjuicio de las acciones propuestas indicas, **esta titular compromete la implementación de un Plan de Monitoreo Ambiental en el CES May**, que consiste en la toma de muestras y análisis de la columna de agua, sedimento, y biodiversidad de aves y mamíferos marinos en la zona circundante al área de impacto, cuyo objeto es levantar información de las variables ambientales señaladas en las áreas efectivamente impactadas por la actividad de dicho Centro durante el ciclo productivo objeto de la formulación de cargos. Y, asimismo, se

compromete la ejecución de una inspección submarina del fondo marino del Centro, asegurando filmación de calidad de fondo, permitiendo una observación nítida y adecuada para distinción de los componentes del megabentos.

Es relevante considerar que, **las particularidades del CES May y su actual ciclo productivo, fueron explicadas en detalle en la reunión de asistencia al cumplimiento, llevada a efecto el día lunes 17 de julio de 2023 entre las partes.**

A fin de respaldar lo que hemos venido señalando, se acompaña junto al PdC, los siguientes documentos:

Anexo N°1, “Informe Técnico de Análisis de Posibles Efectos Ambientales”, junto a sus documentos fundantes, preparado en marzo de 2023.

Anexo N°2, “Evaluación Área de Influencia en el Sedimento, Proyecto: “Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, Salmones Multiexport S.A.”, junto a los documentos fundantes y archivos digitales de la modelación, preparado por “Innovación Ambiental Consultores SpA.”, en julio de 2023.

Anexo N°3, “Plan de Monitoreo Ambiental, Centro de Engorda de Salmónidos MAY, SIEP N° 110513, Canal Chaffers, sureste de Isla May, Región de Aysén”, preparado en julio de 2023.

Anexo N°4, “Proyección Cosecha CES May 2023-2024”

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

SOLICITO A UD., tener por incorporadas las observaciones formuladas por esa Superintendencia mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-047-2023 al Programa de Cumplimiento presentado por Multi X S.A., aprobándolo, y disponiendo la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

OTROSÍ: Pido a Ud., tener por acompañada copia digital del referido Programa de Cumplimiento Refundido, junto a sus documentos contenido en los Anexos números 1 a 4.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tenerlos por acompañados.

Daniela Fuentes
Firmado digitalmente por Daniela Fuentes
Fecha: 2023.07.20 17:33:23 -04'00'

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES May, durante el ciclo productivo ocurrido entre 6 de noviembre de 2018 y 25 de febrero de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	a) RCA N° 850/2009, considerando 3.8, descripción de proyecto: “[...] <i>Las principales características se describen a continuación.</i> Descripción Información Proyecto Técnico Producción máxima estimada (5° año) 6.880 toneladas.; b) RCA N° 850/2009, considerando 4.1, normas de emisión y otras normas ambientales: “D.S. MINECON Reglamento Ambiental para la Acuicultura. El titular cumplirá con todos los requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura dispuestos en este reglamento”.; c) D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un Centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.; y d) RCA N° 850/2009, considerando 4.2.1: “ <i>Se condiciona a lo siguiente: Producción máxima autorizada de 6.880 toneladas a contar del primer año de la presente modificación [...]</i> ”.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De acuerdo con los análisis en el Informe Técnico denominado “Análisis de Posibles Efectos Ambientales” adjunto en Anexo N°1 de esta presentación, se concluye que durante todo el ciclo productivo 2018-2020 del CES May, imperaron condiciones óxicas y aeróbicas y compatibles con la biodiversidad en el área circundante al Centro de cultivo. Esto último, se determina en base a que; 1) Las concentraciones de oxígeno disuelto registradas en el CES se mantuvieron en rangos óptimos durante el ciclo productivo y no se evidenciaron concentraciones en niveles críticos para los peces o biodiversidad del sector; 2) A partir de la comparación de la CPS y las INFAs realizadas se puede evidenciar que el Centro ha demostrado tener una buena capacidad para absorber la carga orgánica generada en los ciclos productivos. Los perfiles de oxígeno siempre han demostrados rangos aeróbicos (>2,5 mg/L) y los parámetros materia orgánica, pH y Redox cumplen con lo exigido por la normativa; 3) No existió presencia de algas nocivas en niveles críticos o eventos irregulares durante el ciclo productivo; 4) Las principales causas de mortalidad en CES May estuvieron dentro de lo normal en un Centro productivo de salmónidos. Asimismo, dicho Informe contiene los pronunciamientos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura relativos a la Información Ambiental (INFA) del CES May, cuyos muestreos fueron realizados en los años 2014 a 2022, en que se concluyó que el Centro de cultivo presentó, para los periodos informados, condiciones ambientales Aeróbicas. De conformidad a ello se determinó que el centro de cultivo operó en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua en que se localiza. En complemento a lo anterior, y de conformidad a lo requerido, se efectuó una modelación de dispersión de la materia orgánica con la información del ciclo productivo correspondiente al año 2018 a 2020, cuyos resultados se encuentran analizados exhaustivamente en el Informe	

denominado “Evaluación Área de Influencia en el Sedimento”¹, elaborado por una consultora ambiental externa. De acuerdo a dicho Informe, con los resultados del modelo, y los datos de corrientes y oxígeno, fue posible elaborar un índice de evaluación de impacto ambiental (Findlay – Watling, 1997). Según ese índice, la zona de mayor impacto se encontraría exclusivamente al interior de la concesión y en área muy delimitada, por lo que es posible inferir el descarte de impacto sobre la zona marina de la Reserva Forestal. Así, el informe termina concluyendo que, considerando los análisis de las INFAs de 2019 y 2022 y el resultado del modelo Findlay – Watling analizado, es posible descartar una afectación negativa al sedimento marino de la Reserva Forestal Guaitecas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Sin perjuicio de lo anterior, en el actual ciclo productivo del CES May 2023-2024 del CES May, se reducirá su producción en un mayor volumen de la sobreproducción materia del cargo N°1. Adicional a esto, el titular propone la implementación de un Plan de Monitoreo Ambiental, que permitirá levantar información sobre variables ambientales relevantes en el área de influencia, conforme se detalla en la acción N°2.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES May en la RCA N° 850/2009 ascendente a 6.880 toneladas (acción N°1).
- Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2018 a 2020, disminuyendo la producción del CES May en su ciclo actual 2023 a 2024 en al menos 962,5 toneladas (acción N°1).
- Elaborar, implementar y difundir Protocolo de control de biomasa, asegurando la no superación de producción máxima autorizada para el CES May según límite de la RCA, y lo comprometido como reducción de producción. Se contempla realizar capacitación para difundir el Protocolo entre el personal de la Compañía involucrado en este proceso, y la ejecución de reuniones periódicas para seguimiento y control de biomasa del CES May (acción N°3), garantizando el cumplimiento de la acción N°1.
- Iniciar la cosecha a más tardar durante el mes de febrero del año 2024, de acuerdo con la proyección de la producción del CES May que se acompaña junto a este PdC (acción N°4).
- Implementar un Plan de Monitoreo Ambiental circundante al área de impacto del proyecto que permitirá levantar información relevante sobre variables de sedimento, columna de agua, y biodiversidad de aves y mamíferos marinos (acción N°2).

¹ Se acompaña en Anexo N°2, Informe de “Evaluación Área de Influencia en el Sedimento” junto a los documentos fundantes de la modelación, correspondiente al Proyecto “Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, Salmones Multiexport S.A.”, elaborado por consultora externa “Innovación Ambiental Consultores SpA.”. En el referido Informe se contempla una modelación realizada con los datos del CES May ciclo 2018 a 2020 con software “NewDepomod”, que es el software de modelado de rastreo de partículas, desarrollado por la Asociación Escocesa de Ciencias del Mar (SAMS), en conjunto con la industria de la acuicultura y la Agencia Escocesa de Protección del Medio Ambiente (SEPA), cuyos modelos predicen el impacto de las descargas de centros de cultivo de acuicultura en el fondo marino de manera tal de optimizar la operación de los sitios de acuicultura para que coincida con la capacidad ambiental.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	Acción			Reporte Inicial	
	N/A				
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en	<u>Inicio</u> : Siembra se efectuó entre el 13 de marzo y el 13 de abril de 2023.	Al fin del actual ciclo productivo, se disminuye en al menos 962,5 toneladas la producción del CES May, en	Reporte Inicial • Declaración jurada de siembra efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2023-		Impedimentos N/A

	relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.	<u>Término:</u> Fin del periodo productivo de la ACS 19A ³ .	relación con el límite máximo de la RCA autorizada.	2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ² .	Se asumen dentro de la operación.	
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En el CES se sembraron 1.050.000 ejemplares, lo que significa una reducción de 250.000 peces en relación con lo considerado preliminarmente en la intención de siembra que era de 1.300.000 ejemplares, según lo manifestado por la Compañía ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para ciclo 2023 a 2024, lo que permitirá una reducción de al menos 962,5 toneladas de producción ⁴ , garantizando no sobrepasar el límite máximo de producción autorizado en la RCA N°850/2009, y a su vez permitirá hacerse cargo de la sobreproducción de 912 toneladas del ciclo productivo 2018 a 2020.			N/A		
				Reporte final		N/A
				<ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2023-2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 		

³ De acuerdo con la Resolución Exenta N°1361, de fecha 29 de junio de 2022, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, entre agosto y octubre de 2024 se encuentra establecido el Descanso Sanitario Coordinado de la ACS N°19A, a la que pertenece el CES May.

² Se hace presente que la siembra del CES May se efectuó entre los días 13 de marzo y el 13 de abril del año 2023.

⁴ De acuerdo con Proyección de la producción del CES May en ciclo 2023 a 2024 (Anexo N°4), cuya cosecha está supeditada a la evolución y crecimiento de los ejemplares sembrados.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción	30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y hasta septiembre de 2024.	Se efectúa monitoreo y seguimiento de variables ambientales, efectuando muestreos y análisis por parte de laboratorio externo, cuyas conclusiones de las mediciones realizadas estarán contenidas en un Informe Final.	Reportes de avance	\$35.000.000 aprox.	Impedimentos
	Implementación Plan de Monitoreo Ambiental ⁵ .			<ul style="list-style-type: none"> Informe semestral con resultados parciales de los monitoreos de la columna de agua. Informe semestral con resultados parciales de análisis de sedimento. Informe semestral con registros parciales de avistamientos de aves y mamíferos marinos. 		Evento de fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a la Compañía, que no permita realizar alguno de los monitoreos comprometidos y/o la filmación submarina que señala el Plan de Monitoreo Ambiental, dentro de plazo, como por ej. Condición de Puerto Cerrado por parte de la Autoridad Marítima competente, Tsunami, Terremoto u otro evento que reúna características similares.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contempla la ejecución de un Plan de Monitoreo Ambiental en el CES May, que consiste en toma de muestras y análisis de			<ul style="list-style-type: none"> Informe consolidado que contenga los resultados de los muestreos y registros de 		De concurrir algún impedimento, se informará a la SMA en un plazo de 5 días

⁵ Se acompaña en Anexo N°3 "Plan de Monitoreo Ambiental" del CES May, en que se detallan las actividades y muestreos que se ejecutarán, los plazos asociados para cada uno de ellos, el modo de llevarlo a cabo y cronograma de actividades.

	<p>la columna de agua, sedimento, y biodiversidad de aves y mamíferos marinos en la zona circundante al área de impacto, cuyo objeto es levantar información de las variables ambientales señaladas en el área de influencia determinada por la actividad del Centro May durante el ciclo productivo objeto de la formulación de cargos. También se realizará una inspección submarina en el área de impacto mediante ROV (equipo Remotely Operated Vehicle), asegurando filmación de calidad de fondo, permitiendo una observación nítida y adecuada para distinción de los componentes del megabentos. Los resultados de los muestreos y registros de avistamientos de aves, mamíferos marinos, y filmaciones submarinas, se contendrán en un Informe final.</p>			<p>avistamientos de aves, mamíferos marinos, y filmaciones submarinas.</p>		<p>hábiles desde la ocurrencia del hecho, la causa de éste junto al documento y/o comprobante que acredite dicha situación, lo que será informado mediante correo electrónico y/o a través del SPDC. Una vez que haya cesado el impedimento, se reprogramará la realización del monitoreo que no se haya podido efectuar.</p>
3	<p>Acción</p> <p>Elaboración, implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa del CES May.</p>	<p>30 días hábiles contados a partir desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y hasta fin del periodo productivo de la ACS 19A.</p>	<p>Se elabora Protocolo para control de biomasa del CES May, el que es implementado y difundido en la forma comprometida. Con la implementación del Protocolo, se revisará periódicamente la biomasa del Centro, efectuando un seguimiento a fin de garantizar la no superación de la producción máxima autorizada, y la reducción comprometida en este PdC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia del Protocolo para control de biomasa del CES May. ● Registro de capacitación y difusión del Protocolo con nombre, RUN y firma de los asistentes. ● Fotografías fechadas de la capacitación efectuada sobre el Protocolo. 	<p>Se asumen dentro de la operación.</p>	<p>Impedimentos</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>

Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>El Departamento de Medio Ambiente de la Compañía elaborará un Protocolo para control de biomasa del actual ciclo productivo del CES May, a fin de garantizar el cumplimiento de la acción N°1 de este PdC.</p> <p>El referido protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo • Alcance • Acciones • Responsables • Medios de Verificación <p>Especialmente, se considera en el Protocolo, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mensualmente, se revisará la evolución del crecimiento de la biomasa mediante el uso del sistema productivo "Fish Talk". - Al menos, trimestralmente se validarán los pesos del 100% de las jaulas en producción, ya sea mediante el uso de bioestimadores y/o muestreos manuales, esto a partir de los 2,5 kg según información disponible en sistema productivo. - En forma bimestral, el equipo de Medio Ambiente y Concesiones realizará una reunión de seguimiento del cumplimiento de las medidas con 			<p>En el reporte final se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de Actas de las reuniones bimestrales celebradas por los responsables del proceso conforme a lo que señala el Protocolo (con fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes), cuyo fin es dar seguimiento a las medidas que se implementarán para control de biomasa, seguimiento de la evolución y crecimiento de los ejemplares durante el ciclo productivo. 		N/A

	<p>todos los responsables del proceso (Áreas de Planificación y Control Farming, Alimentación, Producción y Medio Ambiente y Concesiones), de lo que se levantará Acta que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes.</p> <p>- Una vez iniciada la cosecha se llevará un control bimensual de los crecimientos proyectados para cada jaula con el fin de tomar decisiones de cosecha oportunas que garanticen el cumplimiento del volumen comprometido, en relación con las acciones N°1 y 4 de este PdC.</p> <p>El Protocolo será difundido en la organización mediante una capacitación que se realizará a los cargos responsables de este proceso, lo que será reportado con sus medios de verificación en reporte de avance semestral.</p>					
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
4	Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo productivo 2023 a 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024 ⁶ ⁷ .	De acuerdo a la proyección del Anexo N°4, se iniciará a más tardar durante el mes de febrero de 2024 y hasta fin del periodo	Iniciar la cosecha del CES May, a más tardar, a partir del mes de febrero de 2024.	N/A	Costo se asume dentro de la operación.	En caso de modificación que experimente la proyección de la producción del Centro, producto de la evolución y crecimiento de los peces, que será monitoreado a través de las reuniones periódicas de seguimiento por parte de los

⁶ Se hace presente que, las condiciones ambientales y sanitarias futuras no son factibles de proyectar con certeza, por lo que este Plan de producción puede sufrir modificaciones.

⁷ Se acompaña en Anexo N°4, la proyección de la producción del CES May para el ciclo 2023-2024.

		productivo de la ACS 19A.				responsables del proceso, según se explicó en la acción anterior, se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la reunión respectiva, mediante correo electrónico y/o a través del SPDC, acompañando la nueva proyección de producción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La acción propuesta se incorpora a fin de lograr la producción estimada en relación con lo señalado en la acción N°1, y en concordancia con la implementación del Protocolo que dispone la acción N°3, consistente en que, para el actual ciclo productivo del CES May se reducirá su producción en al menos 962,5 toneladas, para lo que se contempla iniciar la cosecha, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024 (acción N°4), momento en que se proyecta que se alcanzará la máxima biomasa del CES, de conformidad con los datos disponibles a esta fecha, lo que queda condicionado por la evolución y crecimiento de los ejemplares sembrados. De acuerdo con las medidas que dispone el Protocolo de la acción N°3, se irá efectuando un seguimiento y control de la biomasa durante el ciclo productivo, a fin de dar cumplimiento a lo</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2023 a 2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 		<p>Se tomarán todos los resguardos necesarios para dar cumplimiento al Plan de producción proyectado del CES May, para lo que se destinarán barcos para cosecha, e incluso se priorizará la cosecha de este CES por sobre otros que concluyan su ciclo productivo durante la misma época.</p>

	comprometido en la acción N°1, de este PdC.					
5	Acción			Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.			N/A		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Para dar cumplimiento a dicha carga de datos, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.			10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Implementación Plan de Monitoreo Ambiental.	
	3	Elaboración, implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa del CES May.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.
	2	Implementación Plan de Monitoreo Ambiental.
	3	Elaboración, implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa del CES May.
	4	Iniciar la cosecha del CES May del actual ciclo productivo 2023 a 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024.

